



ESTUDIO DEL SECTOR

“CONTRATO DE COMPRAVENTA”

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082; la entidad realiza el estudio del sector para realizar la contratación de la **“COMPRA DE AYUDAS TECNICAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE BARICHARA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS 2024 -2027”**

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

Para esta contratación por la modalidad de mínima cuantía, el municipio tiene en cuenta el objeto del proceso de contratación, el presupuesto oficial y el tipo de necesidad a satisfacer, particularmente las condiciones del contrato, los plazos, formas de cumplimiento y de pago, aspectos que le permiten a la entidad territorial hacer este tipo de contratación y la forma en que se pacta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El análisis del sector del contrato de suministros depende del objeto, de las condiciones y especificaciones de los bienes adquiridos, de acuerdo a la experiencia que requiere el municipio para contratar una persona natural o jurídica que esté en condiciones de aplicar para desarrollar dicho objeto.

Para efectos de la ejecución del contrato, el mercado cuenta con una diversidad de personas naturales o jurídicas que tienen la idoneidad para ejecutar este tipo de suministros, motivo por el cual la entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

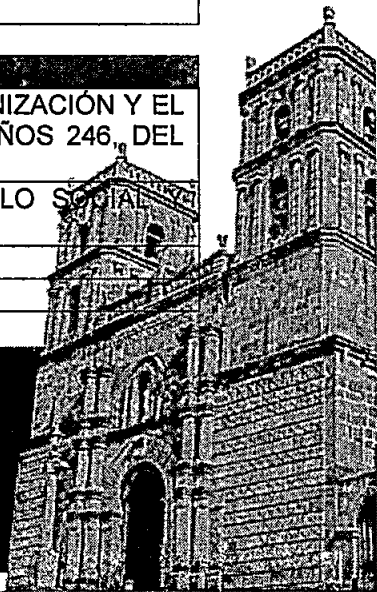
1. Condiciones particulares de otras entidades públicas o territoriales en procesos de contratación similares

De acuerdo a la consulta en el portal único de contratación estatal - SECOP www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

NO PROCESO SECOP	MVSJ-MC-025-2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER
CONTRATISTA	GRUPO DISTRICOSTOS SAS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSE SANTANDER
VALOR	\$ 5001650
PLAZO	3 días

NO PROCESO SECOP	LEB-MC-011-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO Y UNA ACCIÓN LÚDICO PEDAGÓGICO DE RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL DOCENTE
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LEBRIJA
VALOR	\$47.690.000
PLAZO	15 días

NO PROCESO SECOP	MC-016-2023
OBJETO	APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CELEBRACION DE CUMPLEAÑOS 246, DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE SANTANDER
CONTRATISTA	CONALCER “CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAMONTE
VALOR	\$15.000.000





PLAZO	5 días
-------	--------

2. Procesos similares de la entidad

De acuerdo a la consulta en el portal único de contratación estatal - SECOP www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

No PROCESO SECOP: MIC-074-2025	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL FORO EDUCATIVO MUNICIPAL "CONSTRUCCIÓN DEL IV PLAN NACIONAL DECENAL DE EDUCACION 2026-2035" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA
CONTRATISTA	FUNDACION VIDA SANA UNIDOS PARA SERVIR
CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA
VALOR	\$10.712.880
PLAZO	5 DIAS

3. Resultados de las consultas de Información de proveedores e idoneidad

De acuerdo a las consultas realizadas, se puede determinar que el suministro contratado se ha tenido en cuenta lo siguiente:

- ✓ Tipo de actividades contratadas.
- ✓ Precios unitarios de acuerdo al tipo de bien.
- ✓ La forma de pago de los contratos.
- ✓ Garantía en los contratos.
- ✓ Modalidad de contratación de mínima cuantía.
- ✓ No evidencia de ninguna clase de incumplimiento o inconveniente en la ejecución de los contratos entre las partes.



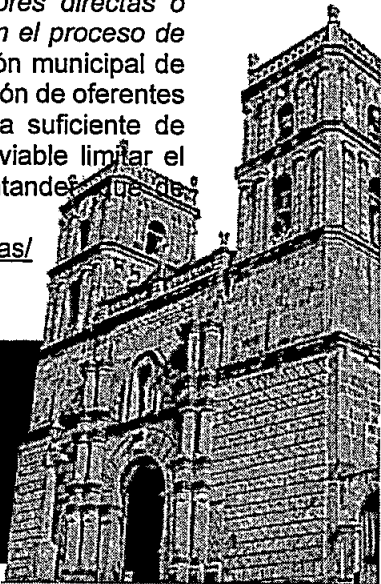
4. Limitación a MiPymes

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, Los posibles oferentes deberán realizar la solicitud de limitación a mipyme mediante la Plataforma SECOP II, en el horario establecido en el numeral 23 e la invitación pública del proceso contractual

Teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, con relación a las convocatorias a mipyme, se determina lo siguiente:

De conformidad al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece "deberán en el análisis de sector identificar las MiPyme que podrían ser potenciales proveedores directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de contratación" modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo con el análisis de la base de datos de industria y comercio local y participación de oferentes en procesos similares, determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector requerido según el objeto del contrato a ejecutar, siendo viable limitar el proceso a MiPyme municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander, de acuerdo a la consulta realizada en el siguiente link Chrome-

<https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/economia/directorio-estadistico-de-empresas/>





ALCALDÍA DE BARICHARA

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el decreto 1082 de 2015:

Decreto 1082 de 2015, establece:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días





calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el "Anexo 8 – Acreditación de Mipyme" y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

5. Estudio de precios del mercado en la región

Teniendo en cuenta la necesidad de la Administración Municipal, las alternativas de solución y los requerimientos del Municipio, con relación a la adquisición de estos bienes, se adelantó el estudio de mercados en la región de acuerdo a los bienes requeridos con las especificaciones técnicas, así:

5.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirectos que acarrea el contrato:

MUNICIPALES

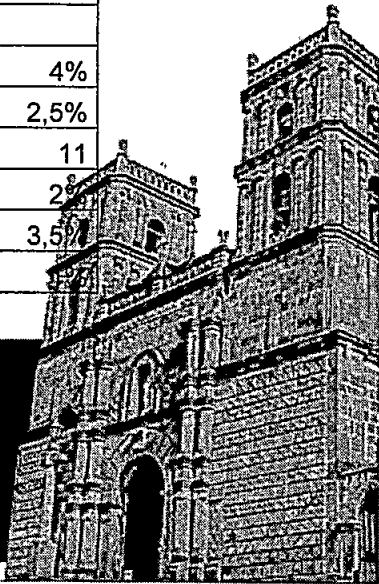
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TASA PRO DEPORTE	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	8*1000
SOBRETASA BOMBERIL	5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO

DEPARTAMENTALES

ESTAMPILLA PRO UIS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2%

NACIONALES

RETENCION EN LA FUENTE	DECLARANTES
SERVICIOS GENERALES	4%
COMPRAS	2,5%
HONORARIOS	11
CONSTRUCCION	2
SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES	3,5%
SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA	





ALCALDÍA DE BARICHARA

Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes)	3,5%
Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes)	3,5%

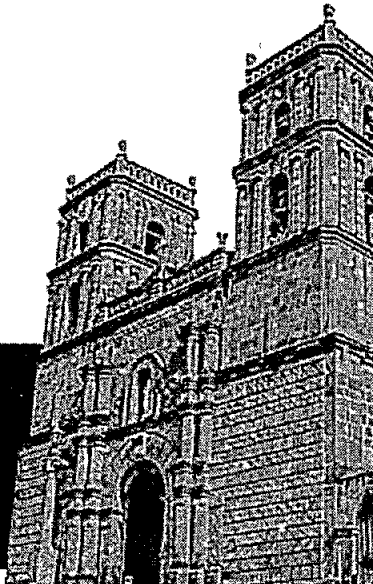
5.2. Presupuesto oficial

De acuerdo a la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESES (\$ 9.300.000,00) M/CTE**, suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	VALOR UNT.	VALOR TOTAL
1	Bastón 4 apoyos en aluminio, graduable base mediana en acero cromado	2	\$ 120,000.00	\$ 240,000.00
2	Bastón ortopédico con empuñadura, ajustable a la altura	3	\$ 84,500.00	\$ 253,500.00
3	Caminador con barra, graduable en altura, plegable, en aluminio.	3	\$ 198,833.00	\$ 596,499.00
4	Silla de ruedas en acero estándar, reposa brazos y pies desmontables	7	\$ 680,000.00	\$ 4,760,000.00
5	Colchón hospitalario 90 cm * 1.90 cm / alta densidad anti escaras de 13-15 cm de grosor, forrado en tela 100 % impermeable	5	\$ 570,000.00	\$ 2,850,000.00
6	Media protésica especializada para muñón miembro inferior, material textil suave, resistente	4	\$ 150,000.00	\$ 600,000.00
VALOR TOTAL				\$ 9,300,000.00

6. ANALISIS DECRETO 0287 DE 2026

Por otro lado, de acuerdo con la motivación del Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" una de las principales barreras que enfrentan las personas con discapacidad, así como los emprendimientos y empresas conformadas por estas, para acceder a los procesos de contratación estatal, se relaciona con la existencia de requisitos habilitantes rígidos, condiciones de participación no ajustadas a sus realidades y la ausencia de medidas diferenciales que permitan garantizar su inclusión efectiva en el Sistema de Compra Pública. En particular, se evidencia que los requisitos asociados a la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, así como las condiciones de acceso a los procesos, pueden constituir limitaciones que restringen su participación en condiciones de igualdad, razón por la cual se hace necesario incorporar ajustes y criterios diferenciales que promuevan su acceso en condiciones más equitativas.





Norte de Santander	1.487	137	9,2	58	8,0	79	10,4
Quindío	526	52	9,9	23	4,0	30	10,9
Risaralda	902	53	5,9	23	5,3	30	6,3
Santander	2.141	82	3,8	42	4,0	40	3,6
Sucre	873	46	5,3	22	4,9	25	5,7
Tolima	1.259	88	7,0	43	7,0	44	6,9
Valle del Cauca	4.227	254	6,0	103	5,2	151	6,8
Arauca	266	10	3,7	5	3,4	5	3,9
Casanare	299	24	5,9	11	5,6	12	6,2
Putumayo	330	16	4,8	6	5,0	8	4,6
San Andrés	39	0*	1,0*	0*	0,9*	0*	1,1*
Amazonas	70	1	1,5	1*	1,7*	1*	2,0*
Gustina	43	1	2,0	1	2,2	0*	1,8*
Cuavare	78	5	6,9	3	6,5	3	7,4
Vaupés	39	1*	1,7*	0*	2,0*	0*	1,4*
Vichada	99	2*	1,6*	1*	1,5*	1*	1,6*

4. Inclusión laboral de las
personas con discapacidad

Entre las personas con discapacidad el 34,6% de los hombres y el 25,4% de las mujeres se encuentran incapacitados permanentemente para trabajar¹. Al observar las actividades realizadas por las personas con discapacidad, se notan brechas en el trabajo y en los oficios del hogar. El 46,1% de las mujeres en situación de discapacidad realizaron oficios del hogar, siendo 32,9 p.p. superior a la participación de los hombres. Por su parte, el 31,2% de los hombres en situación de discapacidad trabajó la semana pasada, frente al 16,9% de las mujeres, es decir una brecha de 14,3 p.p.

Tabla 12. Personas de 12 años o más, según situación de discapacidad, actividad realizada la semana pasada y sexo (porcentaje)
Total nacional, 2020

Actividades realizadas la semana pasada	Personas de 12 años y más con discapacidad (%)		Personas de 12 años y más sin discapacidad (%)	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Trabajando	31,2%	16,9%	63,1%	31,8%
Buscando trabajo	4,3%	2,0%	9,0%	4,6%
Estudiando	7,2%	4,4%	18,1%	16,6%
Oficios del hogar	13,2%	46,1%	6,6%	45,2%
Incapacitado permanente para trabajar	34,6%	25,4%	0,9%	0,5%
Otra actividad	9,5%	5,2%	3,2%	1,3%

Notas: -Se incluyen únicamente las personas que tienen niveles de severidad 1 o 2 en estas actividades.
-Los datos señalados con (*) presentan un coeficiente de variación superior al 15%.
-Por efecto del redondeo, los totales pueden diferir ligeramente.
Fuente: DANE, ECV 2020

4.1. Categoría ocupacional

Entre las personas en situación de discapacidad que indicaron haber trabajado al menos una hora la semana pasada, de manera remunerada y no remunerada, si se toma la posición ocupacional como una aproximación a la calidad del empleo, la inserción laboral de las personas con discapacidad evidencian empleos de menor calidad. El empleo público es comparativamente menor y hay segregación ocupacional, pues los hombres se dedican a labores agrícolas y las mujeres al trabajo doméstico y como trabajadoras familiares sin remuneración. La categoría ocupacional de trabajador/a de finca, tierra o parcela propia en arriendo, aparcería, usufructo o posesión se caracteriza por ser una ocupación masculinizada, compuesta en un 89,7% por hombres. Mientras que las categorías de empleado/a doméstico/a y trabajador/a sin remuneración están feminizadas, compuestas en un 96,8% y 67,9% por mujeres respectivamente.

Tabla 13. Personas con discapacidad de 10 años y más que reportaron estar trabajando, según posición ocupacional y sexo (cifras en miles y porcentaje).
Total nacional, 2020

Ocupación	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Trabajador/a en el sector público	20.285	229	90,8	3,5	7.242	711	90,2	42,8
Trabajador/a en el sector privado	2.751	87	98,9	1,1	818	83	98,9	42,1
Trabajador/a en el sector agrícola	968	36	8,1	4,2	434	21	8,9	58,8
Empleado/a doméstico/a	217	17	2,4	0,3	21	1	0,3	1,1
Profesional independiente	826	26	2,6	4,1	233	14	2,8	54,3
Trabajador/a independiente en el sector agrícola	8.242	245	44,7	3,8	3.100	151	40,4	44,1
Trabajador/a en el sector agrícola	237	12	1,0	6,0	54	4	1,2	27,2
Trabajador/a en el sector agrícola	161	12	1,2	4,3	27	1,5	1,6	37,4
Trabajador/a en el sector agrícola	820	37	5,3	3,3	64	4	1,2	10,3
Trabajador/a en el sector agrícola	28	1	0,1	1,4	12	0,1	0,1	17
Trabajador/a en el sector agrícola	543	78	2,7	3,8	57	2	0,7	10,8

Notas: -Se incluyen únicamente las personas que tienen niveles de severidad 1 o 2 en estas actividades.
-Además, de aquellas que indicaron como actividad realizada la semana pasada trabajar, se incluyen aquellas que realizaron algún trabajo al menos 1 hora la semana anterior.
-Por efecto del redondeo, los totales pueden diferir ligeramente.
Fuente: DANE, ECV 2020

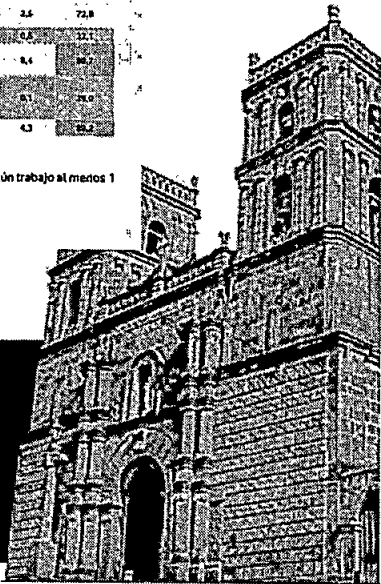




Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	405	100	22.953	100
Comercio y reparación de vehículos	87	21,4	4.052	17,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	65	16,2	3.355	14,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	52	12,9	1.901	8,3
Industria Manufacturera	48	11,8	2.492	10,9
Alojamiento y servicios de comida	36	8,9	1.707	7,4
Otras ramas	27	6,6	1.575	7,3
Transporte y almacenamiento	23	5,7	1.774	7,7
Construcción	23	5,6	1.595	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	22	5,5	1.731	7,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	22	5,4	2.667	11,6

Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: Otras ramas^a está conformada por Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos, Explotación de minas y canteras, Información y comunicaciones, Actividades financieras y de seguros y Actividades inmobiliarias.
Nota: por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría «No Informa», las sumas de las poblaciones y distribuciones pueden diferir del total.

En el marco de la aplicación del Decreto 0287 de 2026, la Entidad analizó que en el mercado de empresas habilitadas en logística existen proponentes que correspondan a alguna de las categorías beneficiarias del Sistema de Preferencias:

- Personas naturales con discapacidad que operen establecimientos con trabajo logístico durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, que cumplan con los requisitos para la prestación del servicio.
- Establecimientos con trabajo logístico habilitadas, en las que más del 50% de sus acciones, partes de interés, o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de la propiedad hayan pertenecido a estas al menos durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.
- Establecimientos con trabajo logístico habilitadas que tengan en su estructura organizacional un directivo con discapacidad durante el último año anterior al cierre del proceso.

En consecuencia, la entidad, definirá criterios deferenciales a favor de proponentes que participen en el presente proceso y cumplan con las disposiciones del Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y demás normas aplicables para la prestación del servicio y que acrediten las condiciones definidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 0287 de 2026.

Frente al Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

Dentro del presente proceso no se requiere realizar Subcontratación o Integración de Equipos de Trabajo, igualmente esta actividad está regulada por Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017, por lo cual solo se pueden encomendar a personas capacitadas, con las habilidades necesarias, condiciones de salud plenas.

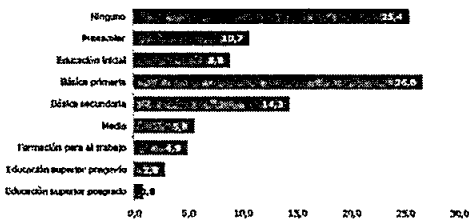
Tras el análisis de mercado realizado en la jurisdicción departamental, se ha identificado una ausencia de profesionales que acrediten la condición de discapacidad y que, simultáneamente, cumplan con los perfiles de idoneidad y seguridad requeridos para la operación dentro del proceso contractual. No obstante, la Entidad mantendrá la disposición de armonizar los estándares de seguridad con las políticas de inclusión laboral, siempre que la oferta de personal idóneo lo permita en la fase de ejecución.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo
Total nacional
II Semestre 2020 - I Trimestre 2024



Fuente: Censo RLCPD, MSPS.

Respecto a la causa de no estudiar, el 17,3% afirma que es por falta de dinero; 13,1% porque la institución no garantizó los servicios de apoyo requeridos; 7,6% porque su familia no se lo permitió; 1,5% porque no existe un centro educativo cercano; en el 1,5% porque la institución educativa le ha negado el cupo y falta de cupos.

Con relación al trabajo el 11,1% de las personas certificadas con discapacidad afirman que trabajan, lo cual equivale a 38.778 personas; 68,2% no lo hace; y 20,7% no está definido. De las 38.778 personas que trabajan el 49,7% es Trabajador informal, es decir, 19.288 personas; 36,1% Empleado formal, lo que equivale a 13.990 personas; 10,3% Trabajador formal por cuenta propia o independiente, es decir, 4.006 personas; y 3,9% Patrón o empleado que equivale a 1.494 personas.

7. Condiciones particulares del contrato según el estudio del sector

De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el estudio del sector y la modalidad de contratación, las condiciones particulares para la adquisición de estos bienes, necesarios para desarrollar las actividades, son las siguientes:

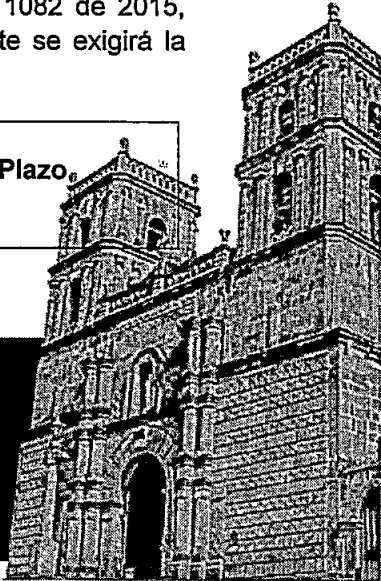
Forma de pago: La forma de pago del contrato se realizará así: Un único pago a la terminación del contrato por el valor resultante final de acuerdo a los bienes suministrados por el valor unitario acordado, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor, informe del contratista y supervisor designado por el municipio, pago de seguridad social integral del periodo respectivo y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda Municipal. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

El pago se realizará dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Garantía: Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantías contractuales para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021: Sin embargo, únicamente se exigirá la siguiente:

Garantía	Precontra ctual	Contract ual	Post- contrac tual	Aplic a		Porcentaje (%)	Plazo
				S I	N O		





ALCALDÍA DE BARICHARA

Seriedad de la oferta	X			Si	10% del valor del presupuesto o oficial del presente proceso contractual	Con una vigencia a partir de la fecha de entrega de propuestas hasta el día en que se apruebe la garantía contractual con los amparos requeridos en el presente proceso.
-----------------------	---	--	--	----	--	--

La garantía será otorgada a favor del Municipio de Barichara (Santander) NIT 890210932-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

Barichara, Santander, a los

21 SET. 2026

SANDRA MILENA RÁNGEL CANO
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
Oficina Gestora

